

## Precios de suscripción

## En la Capital:

Por un mes...	2 ptas.
tres meses...	5'50
seis meses...	10'50
un año...	20'50

## Fuera de la Capital:

Por un mes...	2'50 ptas.
tres meses...	7
seis meses...	12'50
un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño



Se publica todos los días, excepto los festivos

## Franquio concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plazuela de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden circular de este Ministerio de 10 de Febrero de 1914, dirigida á las Juntas provinciales y locales de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para la construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, al invitar por conducto de dichas entidades á los Ayuntamientos á que cedieran gratuitamente la superficie necesaria para tales construcciones, ofrecía para cuando eso ocurriera la garantía de que el Estado destinaría á la realización de la obra la cantidad calculada para solar y edificación. Y aunque en ella no se determina de una manera expresa que dicha regla habrá de aplicarse igualmente á los casos en que no sea un Municipio, sino algún Departamento ministerial el que haga la cesión del terreno preciso para el citado objeto, claramente se desprende del texto de la misma disposición que por razón de analogía habrá de hacerse así, ya que según en ella se manifiesta, la Administración al dirigir sus esfuerzos á lograr

el terreno sin desembolso alguno no persigue otro fin que el de obtener en bien del servicio y en provecho de las poblaciones interesadas una mayor rapidez y seguridad de acierto en la realización de su plan. De este modo ha debido entenderlo la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos cuando al emitir informe en 13 del corriente, en el expediente relativo al terreno cedido por el Ministerio de Hacienda en el Ferrol, propone que se autorice la inversión en estas edificaciones, siempre que se hagan en terreno del Estado, del total de las cantidades consignadas para su ejecución.

En consideración á lo expuesto, y teniendo además en cuenta que con ello se facilitará el medio de que sin alterar las cifras calculadas en el estado que acompaña á la Memoria de la ley de Bases para la reorganización de servicios de 1909, y sin gravar más, por lo tanto, los intereses del Tesoro, quede margen para ampliar ó mejorar la construcción en aquellas poblaciones en que no haya que alquilar el terreno á título oneroso, todo en beneficio de los servicios;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Junta de Jefes de dichos Ramos y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer, por acuerdo de esta fecha, que siempre que pueda utilizarse un terreno ó edificio adaptable del Estado para la construcción de una casa de Correos y Telégrafos, la Administración, si lo cree necesario, invertirá en las obras el total de la cantidad calculada para el coste de la edificación y adquisición del solar que se indican en el estado á que se refiere el Real decreto de 14 de Enero de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 22 de Noviembre).

TONÓN

## Dirección General de Administración

Vacantes las Secretarías de Ayuntamiento de Fresnedilla, de la provincia de Madrid, á cuya Secretaría corresponde, según el Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Terrasola, de la de Barcelona; Saramareño, de la de Huesca, y Ajalvir, de la de Madrid, dotadas con el haber anual de 750 pesetas.

La de Benimarfull, de la de Alicante; Lovid, de la de Barcelona; Viguera, de la de Logroño; San Román y Buenaventura, de la de Toledo, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

La de Pla de Panadés, de la de Barcelona, y la de El Toro, de la de Castellón, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

La de Pineda, de la de Barcelona; Moraleja, de la de Cáceres; La Junquera, de la de Gerona; Estadillo, de la de Huesca, y Mislata, de la de Valencia, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten, podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 21 de Noviembre de

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas  
por línea

Por 10 días seguidos...	0,10
> 15 id. id. . . .	0,07
> 30 id. id. . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

1916.—El Director general, José Morote.

(Gaceta del 23 de Noviembre).

## Administración Provincial

## Comisión Provincial

## Reemplazos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se abre concurso por término de diez días para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de Suplente del mismo para el año de 1917.

Los aspirantes á las mencionadas plazas, que deberán poseer el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, presentarán sus instancias en la Secretaría de dicha Corporación desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL y durante el plazo de ocho días hábiles, acompañando los documentos que acrediten la mencionada cualidad de Doctores ó Licenciados y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren y estimen convenientes.

Se hace presente, para conocimiento general, que según dicho precepto legal determina, no podrán ser reelegidos en este concurso como propietario ni suplente, los que hayan desempeñado el cargo en el plazo de cuatro años, contados desde la fecha de su última elección.

Logroño, 28 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente de edad, Emilio Octavio de Toledo.—Por acuerdo: El Secretario, Benigno Macua.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento Constitucional  
DE  
ALBERITE**

2316

Don Angel Manzanedo Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alberite.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día trece de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 4.390'66 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.<sup>º</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.390'66 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 439.066 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.390'66 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las re-

glas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. —Ildefonso Menchaca.—Eusebio Sicilia.—Francisco Miguel—Segundo Martínez de Salinas.—Luis Mozún.—Agustín Sáenz.—Julián Sáenz.—Salustiano Mozún.—Elías Sáenz.—Juan Sáenz.—Rufino Benito.—Angel Manzanedo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> del Sr. Alcalde, en Alberite á catorce de Noviembre de mil novecientos diecisésis.—El Secretario, Angel Manzanedo.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: El Alcalde, Ildefonso Menchaca.

ARTICULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado	PRECIO de la unidad	PRODUCTO anual		DERECHOS en unidad
				Ptas.	Cts.	
Paja de cereales.	Kilogramo	160066	1600 66	**	**	
Leña.	Id.	130000	» 01	1300	»	
Patatas.	Id.	149000	» 01	1490	»	
Total.		439066	» »	» »	» »	4390 66

Alberite, 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Menchaca.—El Secretario, Angel Manzanedo.

**VILLAREJO**

2264

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarejo, 14 Noviembre 1916.—El Alcalde, Prudencio Cañas.

**BRIÑAS**

2265

Terminados el padrón de carreajes de lujo y los repartimien-

tos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briñas, 16 de Noviembre 1916.—El Alcalde, Tomás de Ayala.

**PAZUENGOS**

2266

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pazuengos, 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Santa María.

**RODEZNO**

2267

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación; pasado dicho plazo, no podrá ser admitida ninguna.

Rodezno, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

**MURILLO DE RÍO LEZA**

2269

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Murillo de Río Leza, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Heredia.

**POYALES**

2270

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Poyales, 12 de Noviembre 1916.—El Alcalde, Florentino Martínez.

**SOJUELA**

2274

Terminados los repartos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Sojuela, 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Romero.

**EL RASILLO**

2275

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Rasillo, 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Eugenio de la Riva.

**CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

2272

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por espacio de ocho días, y el padrón de cédulas y la matrícula por quince, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Serafín Benito.

**SAN ROMÁN DE CAMEROS**

2273

Terminados el padrón de cédulas personales y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón por término de quince días y los repartimientos por ocho, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Román de Cameros, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Donato Tabernero.



<p><b>VALGAÑÓN</b></p> <p>Don Isidoro Sancho Agustín » Máximo Agustín Sancho » Vicente Agustín Ontoria » José Sancho Agustín » Marcelino González Serrano » Gregorio Crespo González</p> <p><b>VILLALOBAR</b></p> <p>Don Elías García Hernández » Cipriano Martínez Alonso » Simón García Murillo » Severo Martínez Alonso » Nicolás Alonso Ortiz » Juan Cruz Asenjo Villar</p> <p><b>VILLARTA-QUINTANA</b></p> <p>Don Francisco Pérez Merino » Teodoro Cárcamo Marca » Celedonio Aguilar Eraña » Fausto Alonso Abad » Silvestre Barrio Martínez » Julián Calvo García</p> <p><i>Partido de Torrecilla en Cameros</i></p> <p><b>AJAMIL</b></p> <p>Don Francisco Rodríguez Tabernero » Manuel Miguel Calleja » Manuel Iñiguez Santolaya » Domingo Rojo Soria » Ramón Martínez y Martínez » Cecilio Guridi Echevarría</p> <p><b>ALMARZA DE CAMEROS</b></p> <p>Don Juan López Arrieta » Vicente Murillas Martínez » Marcelino Zapata Moreno » Agustín Ochoa Fernández » Juan Murillas Martínez » Cenón Ruiz Heras</p> <p><b>CABEZÓN DE CAMEROS</b></p> <p>Don Miguel Blanco Ramos » Miguel González Martínez » Juan Francisco Blanco » Eusebio Ramos Jiménez » Juan José Martínez Jiménez » Juan del Pueyo Jiménez</p> <p><b>GALLINERO DE CAMEROS</b></p> <p>Don Claudio Rodríguez Pinillos » Víctor Pérez Mata » Cándido Viguera González » Antonio Alcalde Sáenz » Gregorio Viguera Marín » Braulio Mata García</p> <p><b>HORNILLOS DE CAMEROS</b></p> <p>Don Julián Martínez Domínguez » Justo Rivas Fernández » Eustaquio Leria Martínez » Cosme Hurtado Fernández » Benigno Cebrián Fernández » Pedro Merino Martínez</p> <p><b>JALÓN DE CAMEROS</b></p> <p>Don Toribio Herreros Martínez » Tiburcio Marín Sáenz » Isidoro Miguel Fernández » Santiago San Miguel Miguel » Apolinario Marín Pascual » Isidoro Blanco Fernández</p> <p><b>LAGUNA DE CAMEROS</b></p> <p>Don Leandro Martínez García » Tomás Gómez Elías</p>	<p>Don Angel Blasco Herreros » Florentino Antón » Andrés Sáenz Iñiguez » Estanislao Marín García</p> <p><b>LARRIBA</b></p> <p>Don Claudio Martínez Blanco » Juan Blanco y Blanco » Saturnino Fernández Blanco » Inocente Blanco y Blanco » Felipe Martínez Blanco » Santos Marín Blanco</p> <p><b>LA SANTA</b></p> <p>Don Facundo Solano Domínguez » Ignacio Solano y Solano » Manuel Martínez Benito » Isidoro Lázaro Domínguez » Andrés Reinares Laserna » Cosme Solano Torre</p> <p><b>LUEZAS</b></p> <p>Don Cipriano Herrera Sáenz » Santiago Lázaro Pascual » Gregorio Menchaca Montalvo » Eugenio Lázaro Valdemoros » Pablo Valdemoros Terroba » Facundo Terroba Díez</p> <p><b>LUMBRERAS</b></p> <p>Don Simón Moreno Elías » Sixto Pellejero Martínez » Fermín Lasheras Hernández » Vicente López Cámara » Alejo Martínez López » Dámaso Martínez Inchaurralde</p> <p><b>MONTALBO EN CAMEROS</b></p> <p>Don Julián Sáenz y Sáenz » Lorenzo Sáenz Martínez » Cándido Sáenz y Sáenz » Eugenio Sáenz Martínez » Pedro Sáenz Martínez » Francisco Javier Sáenz Martínez</p> <p><b>MURO EN CAMEROS</b></p> <p>Don Víctor Benito Ruiz » Manuel Gómez Moral » Crispulo Anderica Ruiz » Zoilo Díez Sáenz » Manuel Moreno Rivas » Felipe Tabernero Lerdo</p> <p><b>NESTARES</b></p> <p>Don Narciso Quintana Elías » Francisco Marín Adalid » Juan Cruz Ijalba Adalid » Manuel Quintana Elías » Carlos Adalid Rodríguez » Andrés Quintana Elías</p> <p><b>NIEVA DE CAMEROS</b></p> <p>Don Julián Jalón Heras » Pedro Pérez Torres » Jenaro Arruti García » Teodoro Merino Sta. María » Anselmo García Fernández » Vicente Fernández Herrero</p> <p><b>ORTIGOSA</b></p> <p>Don Donato Nájera Alfaro » Manuel Martínez Lorenzo » Pablo Ledesma Herreros » Manuel García Loma</p>	<p>Don Enrique Alava Elías » Félix Sáenz Sánchez</p> <p><b>PINILLÓS</b></p> <p>Don Vicente Velilla del Saz » Gabino Jiménez Sáenz » Pablo Lacalle González » Pablo Crespo Barrero » Cecilio Castro Echevarría » Ciriaco Lacalle González</p> <p><b>PRADILLO</b></p> <p>Don Mauricio Ramírez del Molino » Guillermo Herrera Rubio » Tomás Novoa Moreno » Nicolás Huergo Tofé » Baldomero Martínez Marín » Pedro Pérez Mata</p> <p><b>RABANERA</b></p> <p>Don Daniel López Laspeñas » Santiago Cordón Pérez » Norberto Gómez Valdecantos » Domingo Fernández Llano » Gervasio García Jiménez » Aureliano Rodrigo Martínez</p> <p><b>RASILLO (EL)</b></p> <p>Don Víctor Alonso Ayuso » Francisco Pérez y Pérez » Miguel Sáenz Albandoz » Raúmundo García y García » Nicasio de la Hera Soriano » Gregorio Sáenz García</p> <p><b>SAN ROMÁN DE CAMEROS</b></p> <p>Don Nicomedes Olmos Sáenz » Vicente Calvo Iñiguez » José Díez Morales » Victoriano Ortueste Redondo » Pedro Sáenz Gómez » Justo García Laya</p> <p><b>SANTA MARÍA EN CAMEROS</b></p> <p>Don Lorenzo Sáenz Blanco » Braulio Bermejo Martínez » Juan Lázaro Fernández » Cándido Martínez Benito » Manuel Martínez Iñiguez » Basilio Adán Domínguez</p> <p><b>SOTO EN CAMEROS</b></p> <p>Don Manuel Torre Sáenz » Agustín Valdecantos Segura » Antonio Elías Miguel » Manuel Bozalongo Valdemoros » Felipe Fernández Anguiano » Gerardo Fernández Elías</p> <p><b>TERRONA</b></p> <p>Don Bonifacio Barrio Fernández » Cecilio Vallejo Iñiguez » Manuel Anderica Iñiguez » Pedro Iñiguez Iñiguez » Juan Lázaro Montalbo » Florencio Anderica Blanco</p> <p><b>TORRECILLA EN CAMEROS</b></p> <p>Don Alejandro Córdoba Martínez » Vicente Blanco Barahona » Pantaleón Valle Ibarra » Marcelino García y Sáenz del Prado » Manuel González Sorzano</p>	<p><b>Don Tomás Martínez Lerdo</b> » Urbano Ibáñez Nájera » Santos Heras Cuevas » Nicolás Arinavarreta Cabezón » Miguel Barrutieta Murieta » Pedro Iñiguez Fernández » Domingo Montes García</p> <p><b>TORRE EN CAMEROS</b></p> <p>Don Mauricio Lasanta del Pueyo » Juan Muro Martínez » Dámaso Fernández Matute » Teodoro Iñiguez Martínez » Gregorio Olmos Fernández » Nicolás Sáenz Portillo</p> <p><b>TREVIJANO</b></p> <p>Don Julián Valdemoros Herrero » Santos Caro García » Manuel Lázaro Sáenz » Vicente Pascual Valdemoros » Manuel Río Lázaro » Pedro Río Vallejo</p> <p><b>VILLANUEVA DE CAMEROS</b></p> <p>Don Andrés Barrón Faces » Ricardo Martínez de la Hera » Antonio Artaloitía Barrón » Jenaro Gómez Zayas » Justo Albelda Faces » Martín Martínez Echevarría</p> <p><b>VILLOSLADA DE CAMEROS</b></p> <p>Don José Sáenz Muro » Pedro González Rincón » Eugenio García Blanco » Eusebio González Sánchez » Juan García Sáenz » Francisco Cruz Jiménez</p> <p><i>Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.<sup>a</sup> y á los efectos de la 4.<sup>a</sup> del citado artículo 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907.</i></p> <p>Burgos, 20 de Noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.</p>
---	---	---	---

**ANUNCIOS OFICIALES****Escuela Normal de Maestras**

Habiendo aparecido la convocatoria del comienzo de los ejercicios de oposiciones restringidas de esta provincia para Maestras, en la *Gaceta* del dieciocho del actual, y coincidiendo el final del plazo con día feriado, se entiende que los ejercicios darán comienzo en el primer día laborable, á contar los quince desde el siguiente á la publicación de dicho anuncio.

Por tanto, las oposiciones comenzarán el próximo lunes, cuatro de Diciembre, á las tres de la tarde, en la Escuela Normal de Maestras de esta Capital.

Logroño, 27 de Noviembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Micaela Clavijo.

Logroño.—Imp. Provincial